

5820/12

Justo - 1 -

+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *2001*

Contra

Antonio Sudria Sadiá

de

Quinto



Lg. n.º 3

Juez Instructor designado D.

José López

Fecha de Incoación

23-6-37

Fecha de remisión a la

*Jefatura Regional
5.ª División Orgánica*

Resolvente

AMISIA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM.

4282

Expediente núm. A. 2001-Z

CONTRA

Antonio Budría Padia

vecino de

quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 12 diciembre
relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculcado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 16 de diciembre
de 1940

El Juez Civil Especial,

Julian Toland

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

13 diciembre

1-1000 . . .

13 diciembre 1961

13 diciembre 61

13

13

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a *Antonio Budría Reda*

vecino de

quinto

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don *Antonio Budría Reda*

vecino de quinto

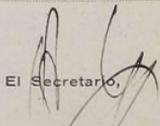
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre

Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente 

El Secretario 

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



EDBO

JUZGADO INSTRUCCION

2

Caria de Vros

Excmo. Sr.:

Expediente nº 2001

Núm. 136

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Antonio*

Andria Andria

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Loragora a ² de
Andria de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres 361, Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los de giro corriente; 075 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la cantidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán precio abajo* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de suyo los donantes que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enseriación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorio de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo adicional del Decreto-ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España, se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrecen la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puecan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje

por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirlas con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto se les tiendan y cuantifiquen el Decreto-ley de estampillado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos intrinsecos, en su caso, por funcionarios de Aduanas y del Banco de España. 6.º La Junta Técnica del Estado resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estampillado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 19 de junio y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que aquel sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, cuando no hubiere formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana, Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta y al amparo de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas Locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al siguiente día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptado en el artículo 58 de la Ley de Plagas de Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicando con carácter de urgencia la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán obligados de especial vigilancia las cañadas, cordelles y veredas, así como los terrenos baldíos y de ermosos.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas forestales, el personal de Guardia Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administran, explotan o intervengan estén infectadas por existir aviación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acatamiento de terrenos infectados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico el debido cumplimiento también en todas sus partes lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acatados por las Juntas por contener germen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, facilitará primeramente y existir después, conforme previene el artículo 61 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso la declaración a que han referenciado el apartado segundo de esta Orden, antes de no hacer tal declaración de terreno infecto, incurrirán aquéllos en falta que mencionado artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

- Nombre del lugar.
- Denominación de la finca.
- Nombre del propietario y del colono, propietario o usurario.
- Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.
- Sinceridad denunciada y acatada por contener aviación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas o cordelles, así como en los terrenos baldíos y de ermosos y en los intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se formulará y se remitirá por esta Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola para resolver de las alabadas delaciones antes del 15 de septiembre siguiente.

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acatamiento de los terrenos infectados como preparatorios de la campaña de extinción, los gastos que ocasione tal labor serán incluidos en el Presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, y cuya concepción será obligatoria en los términos mencionados en que se comprende la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditarse las

Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acatado de terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente necesarios de guardas, capataces obreros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

La cuota del presupuesto que corresponde a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usurarios en sus casos.

Séptimo. Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éstos, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo aviación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eusebio Olmedo.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y con el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta ju-

ventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquella en las debidas condiciones para su aprovechamiento lo justifica desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquiera aptitud para el de Capitán, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.ª Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.ª Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.ª Asistirá al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Afiliados provisionales hoy se encuentran prestando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Batallones del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en reemplazos movilizados.

6.ª Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros; cuyo empleo o el superior que pudiera concedérselos si las necesidades prácticas y aptitud de la campaña así lo aconsejase, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Afiliados de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Afiliados honorarios; e) los indicados en la base 5.ª; f) los indicados en la base 4.ª.

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.ª Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquéllos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, avisando a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.

Cuerpo	Empleo	Antigüedad	Años	Meses	Días
Apellidos					
Nombre					
Edad					
Tiempo en el frente en primera línea	Meses	Días			
Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos					
Arma que solicita					

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior? _____
 ¿Está condecorado? _____
 ¿Fue herido? _____
 ¿Ha sido citado como distinguido? _____

Fecha _____

Firma del interesado: _____

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

BURGOS

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

Inspección Provincial Veterinaria Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fue declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.317.

Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del

mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abajo relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en esta periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la referida Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasiera Luis.

Relación que se cita:

Asín, Berdejo, Castiliscar, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cuncillitos, Erla, Fombuena, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Maleján, Manchones, Orés, Santa Cruz de Grio, Saviñán, Torrelapaja, Tosos, Trasobares, Villafraña de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Falcón, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buenacasa Salinas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cervera Laborda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Budría Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Ingelaturre Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Aisa Larza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Pallás Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budría Ullaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Diarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Ingalaturre Juandeda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Lespoldo Jaime, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constancio Martín Albenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Turján Aró, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Ullaque

Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este "Boletín Oficial" en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ALBERTITE DE SAN JUAN. — Sección única: Presidente, D. Santos Tolosa Sánchez, Suplente, D. Crescencio Lázaro Fraca.

ALBETA. — Sección única: Presidente, D. Gerardo Baya García, Suplente, D. Teodoro Torres García.

ALMONACID DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alberto Morales Girón, Suplente, don Antonio Morales Morales. — Sección 2.ª: Presidente, D. Baltasar Aldea Tejero, Suplente, D. Julián Martínez Morales.

AVIENTO.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Traid Gracia, Suplente, D. Diego Blasco Luente.

ARDISA.—Sección única: Presidente, D. Servando Aseaso Pérez, Suplente, D. Celestino Subirón Tolosa.

BALCONCHÁN. — Sección única: Presidente, D. Pedro Agustín Cortés, Suplente, D. Guillermo Clavería Sanz.

BARBOLES. — Sección única: Presidente, don Celestino Bertol Ordóñez, Suplente, D. Ponciano López Viruete.

BISIMBRE. — Sección única: Presidente, don Manuel Aróstegui Irún, Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CERVERUELA. — Sección única: Presidente, D. Agustín Lázaro Andrés, Suplente, D. Gregorio Andrés Serrano.

CETINA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Alcalde Moreno, Suplente, D. Francisco Aguilera Hernando. Sección 2.ª: Presidente, don Andrés Cerdán Conesa, Suplente, D. Antonio Aguilera Hernando. — Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández, Suplente, D. José Agudo Marco.

CODOS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longarés, Suplente, D. Pedro Viñeta Montañés.

COSUENDA.—Sección única: Presidente, don Iñaro Loscertales Navarro, Suplente, D. Fernando Marín Arnal.

ENCINACORBA. — Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín, Suplente, D. José Sánchez Lorenz.

FAYOS (LOS).—Sección única: Presidente, don Domingo Arellano Sánchez, Suplente, D. Julián Botilla Calabá.

FUENCALDERAS. — Sección única: Presidente, D. Jesús Arlabés Bonel, Suplente, D. José Maier Arlabés.

FUENDEJALON.—Sección 1.ª: Presidente, don Angel Rabal Ibañez, Suplente, D. Alfonso Yebra Galindo. — Sección 2.ª: Presidente, D. Leon An-

dia Cuartero, Suplente, D. Saturnino Zueco Badía.

ILLUECA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Bartolomé Vicente de Vera, Suplente, don Francisco Sancho Fernando. — Sección 2.ª: Presidente, D. José María Alonso Magdalena, Suplente, D. Ramiro Phillia Vicente de Vera.

JARABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Julián Adrados Bayo, Suplente, D. Francisco Sicilia Pascual.

LEGHON. — Sección única: Presidente, doña Sañón Casás Bernad, Suplente, doña Mercedes Señalada Lázaro.

LUESIA.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Pueyo Sotera, Suplente, D. Bernardo Alegre Calvo. — Sección 2.ª: Presidente, D. Leocicio Pueyo Loire, Suplente, D. Francisco Galbán Begué.

LUNA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Ramón Auna Arasco, Suplente, D. Priso Nocto Pardo. — Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Brando Arasco, Suplente, D. Patricio Marcial Gallego.—Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Dieste Urruga, Suplente, don Mariano Femias Labora.

MAGALLON.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Guillermo de la Fuente de la Hera, Suplente, D. Francisco Zaro Cmtora. Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Aibar Gimeno, Suplente, don Mariano Vera Urdiola. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Agreda Ladaga, Suplente, don Bernardo Zugasti Barrios, Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquín Aibar Barrios, Suplente, D. Pascual Zatorre Calabá.

MAINAR.—Sección única: Presidente, D. Emilio García Gil, Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA. — Sección única: Presidente, D. Gonzalo Soria Serrano, Suplente, D. Alejandro Cabellero Caballero.

MONREAL DE ARIZA. — Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacín, Suplente, don Manuel Urrilla Rodríguez.

MOZOTA. — Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán, Suplente, D. Pedro Val Burillo.

MUNELEGRA. — Sección 1.ª: Presidente, don Eloy Algora Miguel, Suplente, D. Domingo Ustero Floria. — Sección 2.ª: Presidente, D. Melchor Aisa San Martín, Suplente, D. Bernardino Villar Pérez.

MURERO. — Sección única: Presidente, D. José Aragón Poves, Suplente, D. Tomás Vázquez Mingotión.

NOVALLAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban, Suplente, D. Jesús Visanzay Gracia. — Sección 2.ª: Presidente, D. Roque Aguado Cornago, Suplente, D. Roque Zueco Benito.

NOVILLAS. — Sección única: Presidente, don Pascual Genzor Sansuán, Suplente, D. José Zazera Galbari.

NUPI (LOS). — Sección única: Presidente, don José Soler Gondón, Suplente, D. Miguel Yva Mateo.

NUZ DE EBRO. — Sección única: Presidente, D. Pablo Pueyo Gálvez, Suplente, D. Vicente Aznar Lalorda.

OLVES. — Sección única: Presidente, D. José Alaya Morales, Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAYUD. — Sección única: Presidente, D. Lorenzo García Barra, Suplente, don Víctor Hernández Júlvez.

PUNDELUNA. — Sección única: Presidente, D. Gregorio Alastuy Añanos, Suplente, D. José Salcedo Rasal.

QUINTO. — Sección 1.ª: Presidente, D. Angel

Escudero Gonzalvo, Suplente, D. Angel Escudero Ahenia.—Sección 2.ª: Presidente, D. Blas Ahenia Latorre, Suplente, D. Antonio Badia Latorre.—Sección 3.ª: Presidente, D. Manuel Ahenia Gascó, Suplente, D. Eduardo Ahenia Galán.

ROMANOS.—Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegero López, Suplente, D. Constante Gutiérrez Calizo.

SALVATIERRA DE ESCA.—Sección única: Presidente, D. Hilario Gloria García, Suplente, don Antonio Pérez Pérez.

SAN MARTIN DE MONCAVO.—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca, Suplente, D. Jesús Aguerri Calavia.

SAN MATEO DE GALLEGO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquin Latorre Puértolas, Suplente, D. Antonio Pérez Isaac.—Sección 2.ª: Presidente, D. Eugenio Arruga Pérez, Suplente, D. Mariano Pascual Prín.

SANTA CRUZ DE GRIO.—Sección única: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo, Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

SANTA CRUZ DE MONCAVO.—Sección única: Presidente, D. Guillermo Berges Lainez, Suplente, D. Pedro Val Berges.

SAVINAN.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquin Aznar Lahuerta, Suplente, D. Miguel Vincencio Marco.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Arenas Sánchez, Suplente, D. Martín Villalba Serrano.

SIERRA DE LEÑA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque, Suplente, D. Pedro Lambán Naudín.

SIGÜES.—Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Pezríz, Suplente, D. Salvador Ara Arizán.

SOBRADIEL.—Sección única: Presidente, don José Ignacio Caveró Alcibar, Suplente, D. Julio Lambiós Barro.

TARAZONA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. José de los Mártires Alberite, Suplente, D. Emilio Sierra Gómez, Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán, Suplente, D. Florián Gil Sánchez.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Edmundó Francés Falces, Suplente, D. Carmelo Lancia Motiva, Sección 2.ª: Presidente, D. José Bercois Palacio, Suplente, D. José Calchorra Martínez, Sección 3.ª: Presidente, D. Daniel García Baranco, Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez, Sección 4.ª: Presidente, D. Hilario Ciriano Yubero, Suplente, D. Arturo Soría Albericio, Sección 5.ª: Presidente, D. José Foz Sorolla, Suplente, D. Bonifacio García Hernández.—Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. José Calavia Ruiz, Suplente, D. Rufino Gracia Moncayo, Sección 2.ª: Presidente, D. Patrio Martínez Rada, Suplente, D. Eusebio Pellicer Magallán, Sección 3.ª: Presidente, D. Félix Navarro Clemente, Suplente, D. Vicente Carcavilla Martínez.

TORRALBA DE LOS FRAILES.—Sección única: Presidente, D. Dámaso Pardos Galindo, Suplente, D. Narciso Arcos Vázquez.

TORRALBA DE RIBOTA.—Sección única: Presidente, D. Juan Nourbe Martelo, Suplente, don Tomás Solanas Marquina.

TORRALBILLA.—Sección única: Presidente, D. Bonifacio Monje Cebollada, Suplente, D. Pablo Lázaro Herranz.

TORRECELIA DE VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Emiliano Corchón Gil, Suplente, D. Andrés Hasta López.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquin Alonso Monge, Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORRIJO DE LA CANADA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Antonio Almenac Portero, Suplente, D. Manuel Polo Fortea, Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Martín Fortea, Suplente, D. Manuel Lafoz Gallé.

UNCASTILLO.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aisa, Suplente, D. Mariano García Puertes, Sección 2.ª: Presidente, don Ramón Auria Vera, Suplente, D. Angel Bataller Casús.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, don Venancio Lapieza Laplaza, Suplente, D. Gregorio Irujo, Sección 2.ª: Presidente, D. Lanturo Olano Victoriano, Suplente, D. Florencio Pérez Irujo, Sánchez Royo, Suplente, D. Florencio Pérez Sánchez.

UNDUES DE LERDA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta, Suplente, don Alberto Salvo Marco.

VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Cristóbal Arnal Ferrando, Suplente, D. Julián Viñas Perera.

VIERLAS.—Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez, Suplente, D. Julián Irujo Sánchez.

VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Presidente, D. Francisco Betrián Juárez, Suplente, D. Juan Pérez García.

VILLAFENEGUA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Venancio Perfecino Romero, Suplente, D. Gregorio Calvo Cuervo.—Sección 2.ª: Presidente, don Francisco Clarcia Aguarrón, Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.320.—Viver de la Sierra

Presupuesto municipal ordinario.

3.293.—Fuentes de Ebro

3.295.—Calceña

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.296.—Belchite

3.297.—Farasdiés

TARAZONA Núm. 3.257

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

Sesión ordinaria del día 1.º (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Carmelo Omaeña, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

Fijar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de quintas.

Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso-examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.

Designar los vocales natales para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

Condonar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

Desestimar la baja de suministro de agua solicitada por Felipe Cobos.

Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaías Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Bernabé Recio, por servicio de transporte en automóvil a comisionados municipales.

Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Adriano, la Virgen del Rosario y Virgen de la Huerta de Tórtolas, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las beceras que se lidiaron en el año 1935.

Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Cacho, designando al Concejal don Florencio Domínguez Juez instructor del mismo.

Aprobar la propuesta de erificaciones formulada por la Alcaldía a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales por la recaudación obtenida durante el año 1936 por puestos públicos.

Adjudicar a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el arrendamiento de cinco hnas del Moncayo mediante abono a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

Arrendar el suelo dirijido a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

Ocupa enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Deleado gubernativo.

Manifiestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se ingresará el 10 por 100 de la obra de ampliación del encauzamiento del Quellas, imputante 4.734'01 pesetas.

Donar a la Junta Local Recaudatoria Civil, para ser tirados en beneficio de la defensa nacional, los siguientes objetos: un tintero de plata, un reloj de camuflaje, una máquina de hacer cigarrillos y una dalla para labores agrícolas.

Conceder al Deleado municipal de Abastos, señor Lasa, un voto de gracias por la provechosa fiscalización que ha hecho de las vueltas. Requerir a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada parroquia es necesario realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas y que la Comisión de Personal sanitario el personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

Autorizar a Adolfo Herrero para el establecimiento de un depósito de especies gravadas por el arbitrio de bebidas.

Desestimar a D. Cipriano Gutiérrez Tañá vocal de la Junta municipal de Subsidios pro-Combatientes, en calidad de mayor contribuyente.

Adjudicar definitivamente los lotes de madera de chopo de la Dehesa Carrera de Citriánigo, números 1 y 3, a sus respectivos rematantes, y facilitar al señor Alcalde para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

Dejear por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en

la margen izquierda del río Quellas, destruido por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052'50 pesetas.

Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres de la casa núm. 7 de la Carrera de Zaragoza para la construcción del camino vecinal Malón-Grisel por Tarazona, por 10.500 pesetas y entrega de materiales aprovechables, y que el señor Aparejador redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

Autorizar a D. Demetrio Coscollin y a D. Manuel Milagro para alinear los nichos números 94 y 99 del Cementerio, respectivamente.

Aprobar las certificaciones núms. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas, importantes pesetas 15.801'76 y 595'82.

Aprobar la relación de deudas contraídas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domocénicas en aquel lugar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Pagos Intervenidos.

Idem el presupuesto de la obra de saneamiento de la Casa-cuartel, en la parte de oficinas.

Se aprueban los libramientos a justificar otorgados a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre de 1936.

Requerir a Hilario Ciriano para que derribe la tapia que levantó en la Calleja de Cristina, en el plazo de cinco días hábiles, y, en caso contrario, lo haga la hiriada de obreros municipales a su cuenta.

Requerir a los propietarios de las casas de la calle de San Antón para que en el plazo de un mes hagan las acometidas de agua potable de la nueva tubería. Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en el sucesivo pida permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

Sesión extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

Sesión ordinaria del día 15 (primera convocatoria).—Fueron nombrados talladores de mozos para el control reemplazo de Mera Delgado y D. Benito Morales, facultando al señor Alcalde para la designación de testigos en los expedientes de primera clase.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Casbon Peña Blas, de 1931, y Francisco García y Demetrio Secura, de 1934.

Considerarse incompetente el Ayuntamiento para entender en una denuncia presentada por Santiago Sola contra los Inspectores municipales veterinarios sobre la conducta de éstos acerca de resacas mudos aduñados para derribar el sacrificio de una res hembra, por entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad gubernativa.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinarios: D. Inesto Vela, D. Conrado Borrala y D. Emilio Bonilla, por el abandono o negligencia en la visita de vacunas.

Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las vueltas, según propuesta hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

Se aprueba un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

Autorizar a D. Florencio Domínguez para dedicar al alquilar su automóvil Z-5217.

Desestimar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesando se conceda a Hilario Criado el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encauzamiento de Queiles durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 (que corresponde abonar al Ayuntamiento) 51945 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en la de embellecimiento de pasos, importante pesetas 590018.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.54973 pesetas.

Revoocar el acuerdo tomado de ejecutar por subasta la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazado ruina, y que se ejecute por administración por un presupuesto de 2.65540 pesetas.

Oponer enterado el Concejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Aerarlece a los señores Alcalde y Presidente de la Diputación de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la peregrinación de los abascones de Tarazona a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para observar con una comida a la centuria de Palanque de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y encauzar una suscripción para socorrer a las familias de Miléaga con 500 pesetas.

Decidir que Anel Coscollón no tiene derecho a socorro del Ayuntamiento, por ejercer interinamente el cargo de Consejero del Matadero cuando se incorporó a filas.

Aderirse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de solicitar para Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, excido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Constancio Núñez.—V. P.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

TORRELAPAJA

Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del matadero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Tesorero Caballero.

UNCASTILLO

Núm. 3.304.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Comisario en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Pardina de Banías» y «Picandó», con sujeción al Plan Forestal publicado en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas para el primero y 4.000 pesetas para el segundo, (dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncastillo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorios.

Para el cumplimiento de los deberes de los jueces y magistrados, en las causas de responsabilidad legal, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cumplimiento de todas las Autoridades y Altopos de la Justicia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.315.

ESQUERRO GARCIA (Ponciano), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Prudón (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en persona que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

HUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935 contra José Lizáro Belenguer, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagata, cuyo domicilio al turo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización a abonar al perjudicado en la aludida causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al procesado, lloza la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

HUZGADO NUM. 4

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto

en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 211 de 1933 al procesado D. Santos Rodríguez Carriles y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y por tercera y última vez.

Una motocicleta, marca «Moto-decane», matrícula Z, número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará sobre el precio ofrecido al dador, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Tercera. Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ramo separado de embargo dimanante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra Joaquín Alba Font, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

	Pesetas
Cuarenta plantillas de hierro.....	20
Cinuenta plantillas de papel.....	250
Dos plantillas de madera.....	3
Diez plantillas de hierro.....	250
Seis carretes de hilo.....	6
Una caja de cartón con plantillas de papel.....	5
Una caja de corchetes.....	125
Cuatro rollos de contias para alpagatas.....	4
Cuatro veinticinco kilogramos de papel.....	15625
Tres botes incompletos con polvos.....	10
Diez planchas de cartón.....	10
Cuatro metros tela para alpagatas.....	5
Un saco con restos de tela.....	3
Ocho pares hormas medera.....	18500
Un saco de lustrá.....	3
Mil quinientos treinta y dos pares alpagatas (vacías).....	1532
Ocho cientos noventa y siete pares sandalias.....	705
Dos mil ciento cincuenta y seis pares zapatillas (vacías).....	6.46650

	Pesetas
Ciento cincuenta y tres pares zapatos niños.....	307
Seiscientos diez piezas para alpagatas.....	53250
Cuatrocientos veinticinco suelas para alpagatas.....	32850
Cinuenta pares de abaracas.....	100
Cinuenta hormas.....	20
Cuatrocientas sesenta y siete cajas de cartón (vacías).....	7050
Suma.....	11.40155

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes referidos se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Arigas, domiciliado en esta ciudad, Méndez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite. Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.322.

ATECA

D. Luis Coscolluela Areatarzo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se cita;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 tramo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Leonesa del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará e perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Coscolluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.322.

ATECA

D. Luis Coscolluela Areatarzo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se cita;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 tramo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Leonesa del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

TARAZONA

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«Sentencia: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Fornies, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Martí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Cenarro».

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.372.

Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937. — El Administrador-Delegado, Francisco Cano

TIP. HOGAR PIGNATELLI

-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-oOo-

~~Procurador del Estado~~

Bigare

EXPEDIENTE NUM 2001

NUM. EN EL JUZGADO 736 124

AÑO de 1937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Antonio Badria Badria, el Quinto

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



... ..

... ..

... ..

... ..

M.7995,507

t 4

Pedregallo. Desaparecido (De Acción)

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Antonio Audria Badia* de *Leinto*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 2001

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de *Leinto* de 1937.



Antonio Audria Badia
Leinto

Sr. D. *José Lopez* Juez de instrucción de *Pine*

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

ALSTVA

PROVIDENCIA JUEZ
 SR. Super Procurador

Lanzara a principios de Julio
 de mil novecientos treinta y *siete*

Por recibido el anterior oficio del *Quinto de Puerto*
de la Comisión provincial de encartaciones
 acúscese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y *San Cura parroco*
y Jefe municipal de Quinto informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional *librando por la todo ello oportuna orden al*
inferior de Quinto.

Lo mandado y firmado el día de que doy fe

Diligencia - seguidamente se causa recibo y se
libra la orden, doy fe

PROVIDENCIA JUEZ
SR. SANCHEZ-OLMO

Zaragoza cuatro de Agosto de Mil novecien-
tos treinta y siete, II Año Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado
de Instrucción de Pina, y en vista de su contenido, recuérdese al
Juzgado Municipal de quinto de libro, el pronto cumplimiento de la
carta orden que se le tiene dirigida con fecha primero de Julio
último.

Lo mandó y rubrica SSA doy fé.

R/

Mariano
Mariano

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

[Signature]

Providencia Juez / Híjar a veinte de Agosto de mil novecientos trece-
Sr. Beguiristain/ ta y ocho.

Porrecibido el anterior expediente del que acusese recibo
al remitente y a la Junta provincial de Incautación de bie-
nes en Zaragoza; registrese, prosigase su instrucción y se
nombra Secretario para el mismo al de este Juzgado. Librese
orden al Inferior de Quinto, interesando la practica de
las diligencias acordadas en providencia 1^o de Julio de 1937
por si hubiese sufrido extravio, la librada en dicha fecha.
E Lo acordo y firma S. S. de que doy fe.

Juan Segurita

Joaquín Lue

Diligencia/ En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Lue

4
5

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir al vecino de ese pueblo Antonio Pina Don Pina por su oposición al Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada, para que sean practicadas las siguientes diligencias:

1º. Se oiga al inculpado acerca de su posición ideológica, actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que perteneció y cargos desempeñados, y su actuación con respecto al movimiento nacional.

2º. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.

3º. Se aporten informes de la Alcaldía, Guardia civil y de V. Sr. Juez municipal, también sobre dichos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de los informes y de las declaraciones.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado pero que estén a su cuidado y parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Hija 18 agosto de 1938; III año Triunfal.

El Secretario

Juan Pina

Sr. Juez Municipal de Quinto



Juan Pina

58



Consecuente a su atenta comunicacion de fecha 23 del proximo pasado, por la que se pide informes de Autonio Rueda

Rueda acerca de su posicion ideologica sus actividades en el campo Político y Sindical, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuacion respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente; *este sujeto era el*

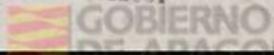
matón maximo criminal, borracha y pendencioso era muy extruimta, quemó campos en el pueblo por sus instintos criminales, era muy faltón incluso a las autoridades, y se le consideraba como el mal peligroso, fue fundado, y tiene un mujer y dos hijos en Zaragoza.

Dios grande a V. mandos atnal.

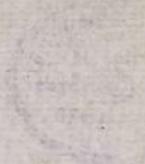
Quinto, 20 de Septiembre de 1939.
11^a año Triunfal.
El Comandante del puesto.

*Joaquin Arred
Agustin*

Señor Juez Municipal de Quinto.



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

Ilms. Sr.

6
9

Escritiendo el informe interesado de este
juzgado en relación con Antonio
Budria Badia debe hacer constar
lo siguiente: Este individuo fue

de Izquierda Republicana
y de lo más peligroso del
pueblo, quería imponerse
por el terror, el matón y
máximo criminal. expre
viduario.

No puede ser oído por
haber sido detenido y fuen
tado; tiene un mujer y
dos hijas en Zaragoza.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 20 octubre 1930. III A. Triunfal.

El Juez municipal.

Elios Jordis



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

4
10

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide de informes con referencia a Antonio Bueda acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubieres pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente:

Este individuo perteneciente al Centro de Exigencia Republicana dominando a todos por su materialismo muy peligroso de sentimientos y hechos criminales imponiéndose ante todo el pueblo.

Fue detenido y fusilado

Era casado y con esposa y dos hijos de encuentran en Zaragoza

Dios guarde a Vd. muchos años.
Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.



El Alcalde

Pedro Gardiel

Sr. Juez municipal de

QUINTO



PROVIDENCIA JUEZ

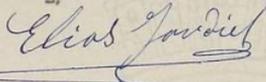
Sr. Jardiel.

En la villa de Quinto a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cumplase cuanto en la misma se ordena.

Citase de comparecencia al inculpado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requírase a los Sres. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que oigan los informes que se interesan; y recíbase declaración a los vecinos D. Manuel Jardiel Muñoz para que informen del modo como Antonio Badía López para que informen del modo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente; como se entienda a que se oytres la carta-orden de referencia.

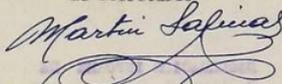
Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Elias Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa de que certifico.

E/



P. S. S.

El Secretario

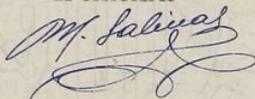



DILIGENCIA EN CITA

CITACION

En la villa de Quinto a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se designa la presente diligencia para hacer constar que se puso citarse de comparecencia ante este Juzgado al inculpado Antonio Badía Badía por ignorarse su paradero, si bien es rumor de que fue fusilado; así resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y doy fé.

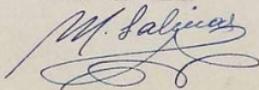
El Secretario



DILIGENCIA.

En el día de hoy se requiere por atento oficio a los Sres. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que oigan el informe que se ordena en la precedente carta-orden, recitiéndolo a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifico.

El Secretario



DECLARACION INFORME DE

D. Manuel Jardiel Muñoz

En la villa de Quinto a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elias Jardiel Abenia, secretario del infrascripto Secretario, comparece el que dice llamado Jardiel Muñoz de 67 años, de estado casado profesional en el oficio del campo natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que preste en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que

Antonio Budría Badía era el matón ya de antiguo del pueblo, criminal empedernido; borracho y pendenciero; díscolo e irrespetuoso para todo lo que significara Autoridad y orden; varias veces procesado y condenado por hechos criminales y el terros de todo el pueblo, no solo de las personas de derechas si que también de izquierdas.

Afiliado en Izquierda republicana, era el que inducía con más interés a cometer toda clase de barbaridades y a luchar contra las derechas, tomando como dirigente parte en el intento de asalto al Cuartel de la Guardia civil; fué detenido por las fuerzas nacionales y después fusilado.

que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez de que doy fé.



El Juez municipal

El declarante

Elias Jaudiel

Manuel Saiz

El Secretario

M. Salazar

DECLARACION INFORME DE

DAntonio Badía Lopez

El mismo día y ante los mismos Srs. Juez y Secretario comparece el que dice llamarse Antonio Badía Lopez de 40 años, de estado casado, profesión u oficio del campo, natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramento que prestó en forma prometiendo decir verdad declara:

Que Antonio Budría Badía era la persona más indeseable del pueblo, por sus crímenes cometidos, su matonismo, su falta de respeto para con todo el mundo y su tendencia siempre al mal.

Era borracho y pendenciero; afiliado a Izquierda Republicana, figuraba como inductos entre los que pretendieron asaltar el Cuartel de la Guardia civil al iniciarse el Movimiento; en las elecciones y en la designación de cargos o Corporaciones, era siempre quien con su presencia por el terror se imponía y prevalecía su criterio siempre extremista.

Las fuerzas nacionales le detuvieron y mas tarde fué fusilado

Su esposa y dos hijas pequeñas se encuentran en Zaragoza desde luego de iniciado el Glorioso Movimiento

que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad de cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

El declarante

Elias Jaudiel

Antonio Badía

El secretario

M. Salazar



95
12

Auto. - Híjar 23 de Aguero de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO que incoado este expediente para determinar la actuación de D. Arturo Antonio Badia respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S., se ha recibido información testifical Y no hubo por
parte del inculcado por su fallecimiento;

CONSIDERANDO que en lo actuado existen indicios racionales de culpabilidad contra el encartado, procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero de 1937;

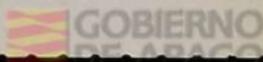
S. S.ª, POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Arturo Antonio Badia vecino de Arinto por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Jose Benigno Esteban Aguirre Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe.

Benigno Esteban Aguirre Jaapin Pre

Diligencia. - El mismo día queda formado el ramo de embargo ordenado en el auto anterior; doy fe.

Luí

 GOBIERNO DE ARAGÓN

RESUMEN

que redacta el Juez Instructor del expediente n.º 2001 sobre la actuación de D. Antonio
Rodrigo Padua vecino de Llanto respecto al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que el inculpado de peyorados
antecedentes y conducta, pertenecía a Seguridad Re-
publicana, figurando como inductor entre los que
pretendieron asaltar el Cuartel de la Guardia Civil
al iniciarse el movimiento nacional. No ha podido
ser oído por fallecimiento.

Y para remitir con el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en unión del
ramo de embargo, firmo el presente en Híjar, a 8 de marzo de 1939. — 3.ª Año Triunfal

Justo Moso

Diligencia - En el día de hoy se remite este expediente, compuesto de un folios, en unión del
ramo de embargo que consta de un folios, a la Comisión Provincial de Incautación
de Bienes.

Híjar, 8 de marzo de 1939; doy fe.

Lic

19



Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de Incautación número 2001 que se sigue contra Antonio Baudria de Quinto, remitido por el Juzgado de Pina para su continuación. Dios guarde a V. E. muchos años. Híjar 6 agosto 1938. III 880 Triunfal.

Trisquinista

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones

Zaragoza

Juzgado de Instrucción
de Híjar

14

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Antoni Borreria París vecino de Arriba para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de seis folios útiles y de otros uno su ramo separado de embargo y tiene el número 126 de los tramitados en este Juzgado y el 2001 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

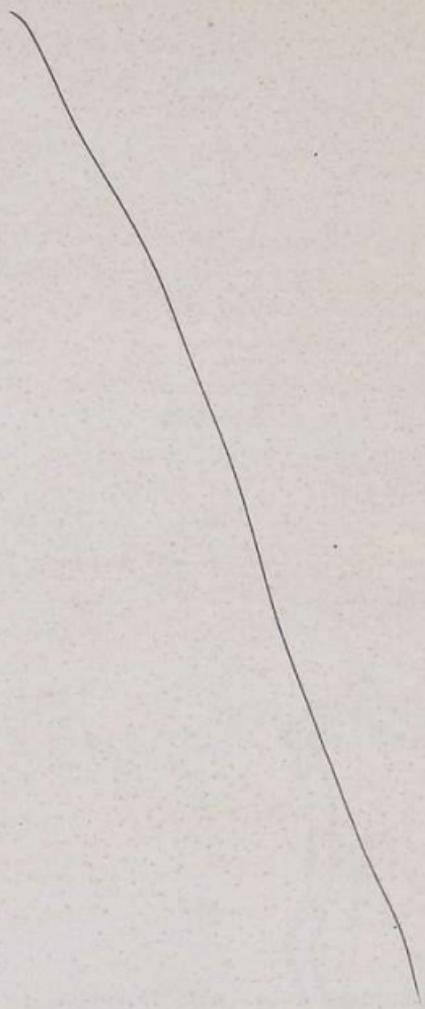
Híjar, 8 de Marzo de 1939.
3er Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso



Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación
de Bienes.

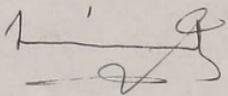
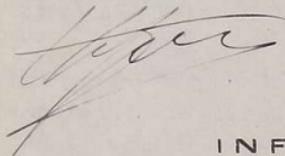


15

Providencia.—Zaragoza ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.



I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonio Budría Badia _____, de Quinto _____, tiene el honor de informar lo siguiente:

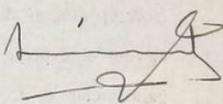
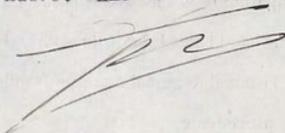
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana; irrespetuoso con las Autoridades, licenciado de presidio, matón y pendenciero, se imponía por el terror y de conducta pésima en todos los aspectos; fué el inductor del asalto al Cuartel de la Guardia civil en los primeros días del Movimiento Nacional y por todo ello fué, al parecer, fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos j) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada

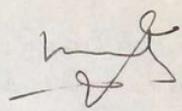
Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Diligencia.- En 13 de *Noviembre* de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



-Auto y Firmas-

Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Antonio Barbosa Barba - Armita -
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 1001

Número en el Juzgado 126

D. Joaquín Loeb Ferrer, aced. Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido de Híjar,

DOY FE: Que en el expediente sobre responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, que bajo el n.º 1216 se tramita en este Juzgado, contra Antonià Badia se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.ª por ante mí el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Antonià Badia vecino de Barriots por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.»

Lo acordó y firma el Sr. D. José Benítez García Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe - José Benítez García - Joaquín Loeb

Lo testificado con acuerdo con su original a que me remito y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente con el que paso a dar cuenta, en Híjar a 12 de enero de mil novecientos treinta y seis; 34 Año Triunfal

Joaquín Loeb

Providencia. - Juez

Sr.

Requiestain

Hijar 23 de enero de mil novecientos trein-
ta y uno.

Formado el presente ramo, averigüense qué bienes constituyen el patrimonio activo de Antonio Andrés Bada y conocidos que sean, embárguense por cuantía ilimitada, procediendo a su depósito, administración y tasación, apreciando incluso el probable rendimiento de los inmuebles; hágase saber el embargo al inculpado o a sus parientes más próximos y a las personas en cuyo poder se encuentren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso, los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6.^a de la Orden de la misma fecha. Si careciere de bienes, acredítese su insolvencia en forma legal.

y para con ello libere orden al Juzgado Municipal de Orizaba.

Lo acordado y firma S. S. doy fe
Arriaga Requiestain

Jaapin Pri

Diligencia. - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Pri

Expediente núm. 2.001

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de *15 el expediente y 1 el ramo* folios, tramitado contra *Antonio Budria Badia,* de *Quinto* en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza *13* de *Noviembre* de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

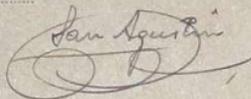
P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

1703

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza **doce** de **Diciembre** de mil novecientos cuarenta

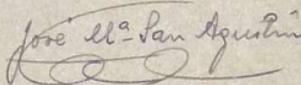
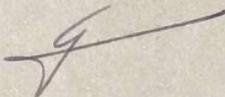


PROVIDENCIA.—Zaragoza **doce** de **Diciembre** de mil novecientos cuarenta

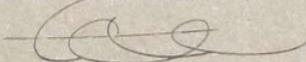
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 11903

Ilmo.Sr.

núm. anterior 2001
núm del Juzgado 2003
contra
Antonio Bedria Bedia
vecino de
Enrico
cantidad

Tengo el honor de elevar a V.I. inventario valorado de bienes de la propiedad del inculpaado res señado al margen, que según lo actuado por este Juzgado y del mandamiento librado al Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro carece de toda chase de bienes muebles e inmuebles, asi como semovientes o depositos de valores, cuentas corrientes y libreta de ahorro en Banco alguno.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza 29 septiembre mil novecientos cuarenta y uno.



P.O.
Juan Peris

ILMO.SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE Z A R A G O Z A

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

GOBIERNO DE ARAGON

400

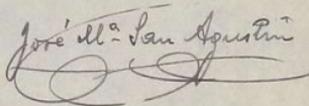
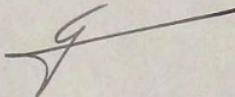
1900

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

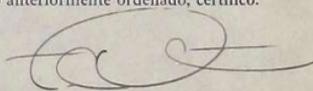
SEÑORES
G^a Santandreu
Barroeta
Ferrando

No apareció acreditada la situación económica del encartado en este expediente Antonio Budría Badia por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.
En esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior carta orden; certifico

San Agustín

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barro eta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Antonio Brudria Badia

de Quinto

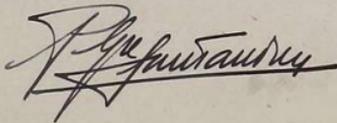
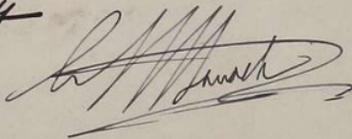
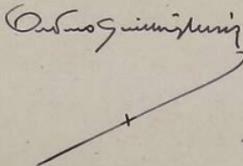
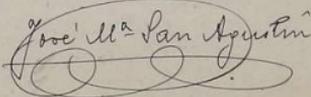
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Antonio Budria Badia de Quinto por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. Ill. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de Abril de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

QUINTO

TEXTO:

Notifique V. al encartado Antonio Badria Badia que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2.001-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

Jose Illa San Agustín



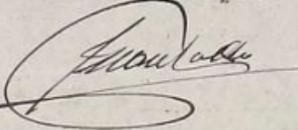
THE GOVERNMENT OF ARAGON

PROVIDENCIA-JUEZ

Sr. Cabelle / En la villa de Quinte a 29 de Abil
de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida la precedente orden-
Telegráfica del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-
dades políticas de Zaragoza en el correo de hoy. Cúmplase cuanto en
la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo ca-
conducto.

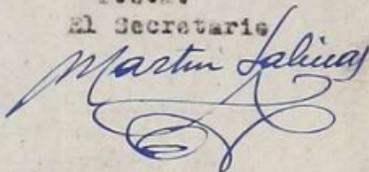
Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabelle y Martínez de Es-
pínosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal



F.S.M.

El Secretario



DILIGENCIA DE NOTIFICACION. / En la villa de Quinto a 29 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; yo el Secretario, notifiqué la resolución contenida en el Telegrama Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza de fecha 18 del actual por el que se declara haber sido sobrecrito el expediente N.º 200, que se le seguía a D. Antonio Badiá Badiá conforme al Art.º 8º de la Ley de 9 de febrero de 1942; mediante lectura íntegra y entrega de copia de dicho Telegrama a D. José Lugolatorre Beller, como hermano político del encartado.

De ser cierto firma dicho notificado y certifico.

José Lugolatorre
M. Salicrú

DILIGENCIA / Hoy día 30 de Abril se devuelven estas diligencias al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Dey fé.

M. Salicrú



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

ANTONIO BUDRA BADIA
VECINO DE QUINTO

Ex parte nº 2.001

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de ~~enero~~ de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.
Zaragoza 27 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su ración y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



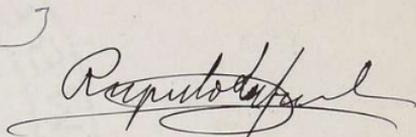
[The text in this section is extremely faint and illegible, appearing as ghostly impressions of lines of writing.]



PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de Agosto de mil novecientos cua-
renta y cinco.

Piquer De conformidad con lo prevenido en el apartado
Baroeta 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Blanes archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica
el Sr. Presidente de que certifico.



Nota.- Seguirse: se queda cumplido.-Certifico.



5820/12

63



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2001-2

Núm. Juzgado 2003

Contra Antonio Bucaria Badia

Vecino de Quinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 14 de de 1940

JUEZ

J. Salas

SECRETARIO

J. Perez Santalucia

Mod. 1

A B

2005

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

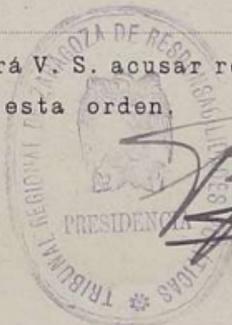
Zaragoza 12 de Diciembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2001.7 la situación económica del encar-
tado Antonio Budria Badia vecino
de Quinto por no haberse
practicado inventario valorado de sus bienes, se
ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el
presente, para que proceda a formar el inventario
valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido
en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumpli-
mentada esta orden.



1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a ~~diez y seis~~ **diez y seis** ~~de~~ **diciembre**

mil novecientos ~~cuarenta y~~ **cuarenta y**

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhorto al Juezado de Primera Instancia e Instrucción de~~ **mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro y orden al municipal de Quinto**

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felix Solano

Julio mi
210

Francisco Solano

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

84
Polo

7262

3

DON FÉLIX SÓLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 2003 que se sigue contra el vecino de Quinto = Pascual Borroy Budría he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Felix Solano

*Ante mí
Jaime Pina*



3

DON ENRIQUE GERONA ALMECH, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado interinamente del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigido a esta Oficina por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he examinado en todo lo necesario las hojas índices obrantes en este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta: Que Don *Rasual* ~~Rasual~~ *Rasual* vecino de *Quinta* no figura con fincas o derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro de la Propiedad totalmente destruido en mil novecientos treinta y seis, se encuentra en período de reconstitución desde Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Enrique Gerona Almech

Honos. 5 ptas. n.º. 12. Arl.

4

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil no
vecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fe

7343

3493

5

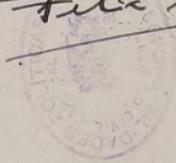
DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de *Pina de Ebro* atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 2003 que se sigue contra el vecino de, *Su nombre: Antonio Badria Badia* he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a 16 de *Dobre* 1940

Felix Solano



*Ante mi
y
Juan Peris*

DON MARIANO LOPEZ LASIERRA, Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro, provincia y Audiencia Territorial de ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que para cumplir lo ordenado en el Mandamiento que precede he examinado, en lo preciso los libros del archivo de este Registro de mi cargo, de cuyo examen resulta:-----

Que don *Antonio Badia Badia* vecino de Quinto, a que se refiere el Mandamiento no tiene inmuebles ni derechos reales inscritos en este Registro, el cual se halla en periodo de reconstruccion.-----

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en esta sola hoja de papel comun, sellada con el del Registro que firmo en Pina a 24 de febrero de 1.941.



HONORARIOS 6-20 pts.
Y 12 y 12 arancel.
NO PERCIBIDOS.

10

Providencia. Juez Civil Especial

SUSTITUTO

Sr. ~~Solano~~ Garcia Rodrigo

Zaragoza veintinueve septiembre mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únense a los autos de su razón. y elevese inventario valorado de bienes al Tribunal Regional de esta plaza haciendo observar la insolvencia del inculpado acreditado en autos.

Lo mandó y firma S. J. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

[Handwritten signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de ~~una~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

D. JAIME PEREZ LLANTADA, licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al en- cartado vecino de aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

-Formali- Tomo n.º -Provincia de -Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso zación.- Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Politicas.-Me cargo en cuen- ta por formalización la cantidad de pesetas. Importe del depósito num. de entrada y de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Pro- vincial de Incautaciones de por la prac-

Pto. Fallo



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2001

Núm. del Juzgado 2003

Contra

Antonia Budria Badia

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Belano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

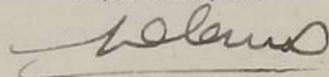
Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pinar del Rio a seis de Noviembre de mil
novecientos cuarenta dos.

Unase al oficio anterior al expediente
de su referencia y apareciendo de lo actuado que el presente
expediente se halla pendiente de resolucion por la Superiori-
dad, a la que fue remitida la valoracion de bienes, espérese a
la resolucion de la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Peca

7318

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de *Quinto* hago saber:
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. *2003* en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, *10 diciembre 1940*

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de *Quinto: Antonino Buetria Bedia* guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculcado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculcado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

157 10114

13

13

PROVINCIA, Juez

Sr. Gabello.

en la villa de Quinto a veintitrés de marzo
del novecientos cuarenta y tres por recibida la precedente carta-
orden del Sr. Juez de primera instancia e Instrucción y Civil de Res-
ponsabilidades políticas de Saragosa.

Cumplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma
se ordena con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

No acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Martínez de Espinosa
Juez municipal de esta villa, de que certifico.



El Juez municipal

R. O. S. A.

El secretario

DILIGENCIA. Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento ofi-
cio, certificación catastral de todos los bienes que figuren en este
Municipio a nombre de Antonio Budría Badía
Consta y certifico.

quinto a veintitré de marzo de 1943.

El secretario

DILIGENCIA. Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones
practicadas en las representaciones de los bancos de esta localidad;
con los familiares del inculcado Antonio Budría Badía
y por los informes e indagaciones practi-
cadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento Re-
sulta:

Que el expresado Antonio Budría Badía, falleció como consecuencia
de su oposición al Movimiento Nacional luego de iniciado éste; que-
dan su esposa e hijos, y no aparecen mas bienes que los que figuran
en la certificación catastral adjunta. Se hace constar que, según ha
justificado la esposa del encartado D^a Carmen Ingalaturre Boltor, per-
tenecen a esta exclusivamente los campos descritos en segundo y ter-
cer lugar en la certificación catastral adjunta, por cuyo motivo ha so-
licitado la exclusión.

quinto a diez y seis de abril de 1943.

El Juez municipal

El Secretario



DOY MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO.

CERTIFICO: que a nombre de D. Antonio Badier Badier figuran catastradas y se paga la contribución correspondiente a las fincas siguientes:

Finca rústica de Bonastre en la partida de Bonastre con extensión superficial de 0-25-40 hectáreas, finca N^o 161 del Polígono 3 del Catastro, que confronta:
 Norte Terme Sur Riego
 Este Terme Oeste Riego

Finca rústica de regadío en la partida de Pasa Bajo con extensión superficial de 0-14-60 hectáreas, finca N^o 18 del Polígono 6 del Catastro, que confronta:
 Norte Ramon Carral Vieja Sur Riego
 Este acequia Oeste Via Vieja

Finca rústica de regadío en la partida de Pasa Bajo con extensión superficial de 0-18-80 hectáreas, finca N^o 19 del Polígono 6 del Catastro, que confronta:
 Norte Moisud Galan Marañon Sur Francisco Galan Vaz
 Este Via Vieja Oeste acequia Carral

Finca rústica de regadío en la partida de Sal Vieja con extensión superficial de 0-11-00 hectáreas, finca N^o 224 del Polígono 8 del Catastro, que confronta:
 Norte Moisud para Loren Sur Caminos
 Este Erceño Jandiel Benavente Oeste José Correal Graña

Finca rústica de regadío en la partida de Francisco con extensión superficial de 0-7-40 hectáreas, finca N^o 120 del Polígono 11 del Catastro, que confronta:
 Norte Miguel de Galan Sur Moisud Casanova Jandiel
 Este Moisud about Migorra Oeste Rosa

Finca rústica de regadío en la partida de Erceño Vieja con extensión superficial de 0-14-80 hectáreas, finca N^o 9 del Polígono 34 del Catastro, que confronta:
 Norte Matadero Municipal Sur Julia Rotellar Loren
 Este Via Vieja Oeste acequia

Y para que así conste y surta efectos en expediente de incautación de fincas por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quinto a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.



VR. BU.

El Alcalde

J. Jandiel

El Secretario

Martin Salinas

7. 10. 1912

1

DILIGENCIA DE VALORACION DE BIENES

DEL INSCRITO D. Antonio Budría Badía en la villa de Quinto a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el Sr. Juez municipal D. Juan Gabello y Martínez de Repinosa, con asistencia del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Budría Bes y Federico Federico Martenello, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo y que no han sido procesados.

Brevis jureamento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad declaran:

Que nos les comprende las generales de la Ley.

Que no conocen más ni otra clase de bienes de D. Antonio Budría Badía, que los que a continuación se relacionan y valoran.

que según su leal saber y entender, el valor de los bienes referidos aproximadamente es el siguiente:

Calse de bienes	CABIDA		Valor en venta
	hact-	ars-Cent	
Finca rústica de regadío en Bonastre....	0-25-40		900 Ptas.
" " " " " El Soto.....	0-11-00		400 "
" " " " " Roseras.....	0-07-00		500 "
" " " " " Cañar Alto..	0-14-80		900 "
Total.....			2.700 Ptas.

que el valor que a juicio de los declarantes tienen los bienes que posee D. Antonio Budría Badía, es de dos mil secientas pesetas.

que nada más tienen que decir y que la declaración es verdad, en la cual se ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juez, de que certifico.



[Handwritten signatures]

Martin Salinas

BIENOS

providencia juzg
señor Miravete.

una de Ebro a quince de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Habiendose observado por la Superioridad re
clame los expedientes originales en lugar de la relacion velo
rada que hasta hoy se iba remitiendo a la misma, y hallandose
este expediente en dicha situacion, elevese a la misma con comu
nicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M)

Miravete

Ante mí.

Antonio Perea

diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Perea

